

RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo dictado por el Director Gerente del SEPAD, de fecha 24 de abril de 2023, y notificado el 05 de mayo de 2023, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la Entidad "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE MÉRIDA", con siglas **EMERITEA** y **G-06713036**, para realizar el programa de "Adecuación y sede accesible", para el año 2023. En dicho acuerdo de inicio se indica que "el plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses...", entendiéndose, en base al art. 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que el plazo es de 3 meses, salvo que, excepcionalmente y de forma motivada, se establezca un plazo superior. Al ser el nuevo plazo más favorable para el interesado se conserva el trámite que inicia el procedimiento.

Asimismo, a la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y en su caso, denegación expresa para que este órgano obtenga de oficio las certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social, para el caso de que deniegue de forma expresa a que este órgano que obtenga de oficio referida documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2023 la entidad presenta declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención. En la misma fecha aporta memoria de objetivos y necesidad de la subvención, así como contrato de cesión de local suscrito con el Ayuntamiento de Mérida con fecha 25 de mayo de 2021.

El 6 de junio de 2023 presenta proyecto de obra a ejecutar para la adaptación del local, en el que se incluye presupuesto.

TERCERO.- El proyecto presentado ha sido aprobado por el SEPAD, al cumplir los requisitos estructurales exigidos por el Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Madex, emitiéndose informe al respecto.

CUARTO. - Este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/78000/CAG0000001/20230174**, partida presupuestaria por importe de **35.000,00€** destinado a financiar a la Entidad **EMERITEA (G-06713036)** el proyecto "**Programa de adecuación y sede accesible**", para el año 2023.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

CUARTO. - Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y la propuesta de resolución de la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **EMERITEA** con CIF **G-06713036**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **35.000,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **110060000/G/232A/78000/CAG0000001/20230174**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Objeto:

El objetivo general que persigue la ejecución de este proyecto es la adaptación de un local cedido por el Ayuntamiento de Mérida, situado en Travesía Luis Álvarez Lencero, nº 6 de Mérida, para su utilización como sede social y desarrollo de actividades dirigidas a niños con trastorno de espectro autista (TEA) y a su entorno y, en concreto:

- Terapias específicas para niños con TEA.
- Formación a familiares y profesionales (terapeutas, profesorado, fuerzas y cuerpos de seguridad...).
- Apoyo psicólogo a padres y familiares.
- Charlas e impartición de conocimientos a alumnos que comparten aula con chicos diagnosticados con TEA.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



Debido a la antigüedad y actual estado de conservación del local cedido por el Ayuntamiento, para poder desarrollar las actividades previstas es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones de reforma:

1. Nuevas particiones para dividir la sala más amplia en tres salas para Terapia ocupacional, Sala Multisensorial y Despacho Terapeuta.
2. Carpinterías Puertas de madera en nuevos tabiques.
3. Sustitución del solado existente de PVC por otro nuevo.
4. Sustitución de rodapié de madera en todo el local.
5. Incluir un aseo adaptado, por lo que se distribuyen los dos existentes, para adaptar uno de ellos, con nuevos pavimentos y alicatados de gres, falso techo, nuevos aparatos sanitarios y conexión de instalaciones.
6. Revestimiento de pintura tanto interior como exterior.
7. Revisión de Instalación de electricidad y climatización.

Tras la reforma, quedarían las siguientes estancias:

- Sala para terapia ocupacional, Sala multisensorial, Despacho terapeuta/vestuario,
- Sala de logopedia, sala de psicomotricidad, sala de fisioterapia, sala de psicología
- Salón de actos, cocina-office, 2 aseos, distribuidor y zona de estancia.

La entidad EMERITEA, asociación sin ánimo de lucro, se constituye en Mérida para defender los derechos de las Personas con Trastornos del espectro autista (TEA) y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo para mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Su ámbito de actuación se extiende a la provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Mérida, a través de un contrato de cesión del derecho de uso sobre instalaciones de titularidad municipal de fecha 25 de mayo de 2021, cedió el uso del local ubicado en C/ Enrique Díaz Canedo, nº 6 (Travesía Luis Álvarez Lencero) de Mérida a la entidad EMERITEA por un período de 15 años, con el fin de instalar su sede social para el desarrollo de los fines establecidos en sus Estatutos.

Por todo ello, considerando la necesaria ejecución del proyecto, se ha previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, una subvención nominativa a favor Entidad EMERITEA, destinada a financiar los gastos necesarios para llevar a cabo la reforma del inmueble cedido por el Ayuntamiento de Mérida para su adaptación como sede social y local para el desarrollo de actividades necesarias para la atención a personas relacionadas con la enfermedad de TEA.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

2.- Gastos financieros:

2.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Según la memoria presentada por la entidad, elaborada por la Arquitecto María Vélez Asins el presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 65.530,84 €. El desglose del presupuesto de la obra es el siguiente:

- Gastos de demolición	3.848,00 €
- Albañilería	3.923,58 €
- Revestimientos y falsos techos	5.605,65 €
- Solería	9.764,04 €
- Carpintería	894,18 €
- Instalaciones de agua	1.883,01 €
- Electricidad y p. incendios	3.824,63 €
- Iluminación	3.797,00 €
- Climatización y ventilación	5.600,00 €
- Pinturas	5.170,60 €
- Seguridad y Salud	750,00 €
- Gestión de residuos	450,00 €
Total ejecución material	45.510,69 €
Gastos generales (13%)	5.916,39 €
Beneficio industrial (6%)	2.730,64 €
SUBTOTAL	54.157,72 €
IVA (21%)	11.373,12 €
TOTAL PRESUPUESTO OBRA	65.530,84 €

Se financiarán con cargo a la subvención del SEPAD las partidas que forman parte de la ejecución material: Gastos de demolición, albañilería, revestimientos y falsos techos, solería, carpintería, instalaciones de agua, electricidad y protección de incendios, iluminación, y parcialmente la partida de climatización y ventilación (hasta 1.459,91 €).

El resto de las partidas serán financiadas con donaciones, otros fondos públicos o fondos propios de la entidad.

INGRESOS

Subvención SEPAD	35.000,00 €
Otros fondos públicos, donaciones o fondos propios	30.530,84 €

Los ingresos para llevar a cabo esta actuación proceden de la subvención nominativa a conceder por el SEPAD (35.000 €); el **importe restante procederá de otros fondos públicos o donaciones y, en su defecto, de aportación de fondos propios**, según documento de compromiso firmado por la entidad con fecha 2 de octubre de 2023.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



3.- Forma de pago. -

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará cuando la entidad propuesta como beneficiaria presente la siguiente documentación:

1.- Aceptación expresa de la resolución de concesión de la subvención, tal y como exige el artículo 30 Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Licencia de obras emitida por el órgano responsable.

3.- **Autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Mérida para realizar la obra en el local cedido.**

El pago se hará en único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Justificación económica. -

La justificación se presentará antes del 1 de abril de 2025 mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de, al menos, tres empresas, que deberán estar emitidos con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en esta justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Certificaciones de obras que alcancen, al menos el importe de la subvención concedida.
- Factura/s emitida/s por la empresa adjudicataria de la obra, que se acompañará/n del documento acreditativo de pago. Deberá establecerse, además, un **sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos** que permitan el control de la concurrencia de subvenciones, tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ostentan la representación legal y la secretaría de la entidad. En el mismo se hará constar los ingresos obtenidos para esta misma finalidad, indicando el importe y el ente financiador.

Al estar financiada esta actuación además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

5.- Justificación de las actuaciones. -

Junto con la justificación económica única, **antes del 1 de abril de 2025** la entidad presentará Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo con la financiación recibida.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



6.-Obligaciones. -

La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución.

Además de lo anterior, la entidad está obligada a:

- Mantener el servicio que fundamenta la concesión de esta subvención como **mínimo cinco años, contados desde la finalización de la obra**, que se acreditará con la certificación final de obras firmada por el técnico competente.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



- **Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la obra** para la que se solicita la subvención, bien con fondos propios bien a través de las aportaciones de terceros, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

A tal fin, **se comunicará al órgano concedente la obtención de otras ayudas** de terceros que financien la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta la finalización del plazo previsto para la aportación de la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

8. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la propuesta de resolución, la alteración del proyecto presentado, así como que el plazo de ejecución de la obra subvencionada no se pueda llevar a cabo antes del 31 de marzo de 2025.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- Reintegro. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, general de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% del importe del presupuesto de ejecución material. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la propuesta de resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será **compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el importe total del proyecto o, en su caso, del importe total de ejecución de la obra.

11. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Mérida a fecha de firma digital.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXPQU9GWT77MS3LFD6SWKREAWET	Fecha	30/11/2023 11:30:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

